



CONSULTAS PREVIAS

Para la elaboración del Estudio de Evaluación
Conjunta de Impacto Ambiental
Modificación del PGOU de Astigarraga

ESECIA



Septiembre

2011

CONSULTAS PREVIAS

Para la elaboración del Estudio de Evaluación
Conjunta de Impacto Ambiental
Modificación del PGOU de Astigarraga

ESECIA

EQUIPO REDACTOR



- **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, PAISAJE Y PATRIMONIO**

Dirección

D. Raoul Servert

Geógrafo

Master en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Diplomado en Educación Ambiental

Perito Judicial en Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Colaboradores

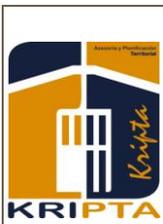
Dña. Elena Alonso Zapirain

Bióloga

Master en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

- **MAQUETACIÓN Y DISEÑO**

KRIPTA DESIGN Grupo-Argar



Elaboración del Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (EsECIA)
*Modificación del PGOU de Astigarraga para dar cumplimiento a
Sentencia 689/10 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco*



CONSULTAS PREVIAS
Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
de la Diputación Foral de Gipuzkoa

1

Introducción

El 15 de octubre de 2010, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, dictó sentencia nº 689/10, en la cual se declara la nulidad de la clasificación como suelo no urbanizable de una parte de la parcela 19 del polígono 7 de Astigarraga, calificado como Sistema General de Espacios Libres.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, al artículo 6 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, que regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental y a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Ley Básica Estatal), el Ayuntamiento de Astigarraga consulta al Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa, solicitando información sobre riesgos existentes y los condicionantes medioambientales, de protección del patrimonio cultural y del medio natural, que deban ser respetados así como que inicie el procedimiento de consultas previas para determinar la amplitud, nivel de detalle, y grado de especificación del Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental así como cualquier otra que se considere de interés para la elaboración de dicho estudio.

Al objeto de facilitar la respuesta a la consulta, se ha elaborado este documento que expone los planteamientos, consideraciones y alcance de la Modificación del PGOU, cuya redacción se encuentra en fase de elaboración.

El documento incluye una breve descripción de los contenidos de la modificación del PGOU, expone los planteamientos básicos de la evaluación ambiental a elaborar, su desarrollo y contenidos del estudio, y presenta una primera caracterización del ámbito de actuación de la modificación del PGOU.

Apoyado en este documento el Departamento Foral de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, elaborará un documento de referencia que informe sobre la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación con el que debe redactarse el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, además de incluir los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en el caso de Astigarraga.



2

Objeto de la Modificación de Plan General de Ordenación Urbana

Objetivo de la Modificación

La Modificación del PGOU de Astigarraga tiene por objeto la reclasificación a suelo urbanizable del suelo actualmente clasificado como no urbanizable en cumplimiento a la Sentencia 689/10 del TSJPV, según la cual queda afectado exclusivamente una parcela de 4.100m². Si bien, debido a su colindancia con el resto del Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable, puede la Administración, adoptar el Acuerdo de reclasificar la totalidad del Sistema General de Espacios Libres a suelo urbanizable. Por lo tanto la consulta se realiza del ámbito en su conjunto.

Se adjuntan a este documento en el **ANEXO CARTOGRÁFICO** los planos de ubicación del ámbito afectado.

Justificación de la modificación

El 15 de octubre de 2010, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, dictó sentencia nº 689/10, declarando lo siguiente:

1ª.- La parcial disconformidad a derecho del P.G.O.U, en relación al suelo propiedad de los demandantes, exclusivamente respecto al uso clasificado como no urbanizable y calificado como sistema general de espacios libres, para declarar la nulidad de la clasificación como suelo no urbanizable; asimismo se declara la nulidad del Plan General de Ordenación Urbana, en relación con la delimitación de la U.E.U 5.1 "Etxeberria".

2ª.- Desestimar las pretensiones ejercitadas en la demanda en cuanto excedan del anterior pronunciamiento, singularmente en relación con la pretensión dirigida a que el suelo, propiedad de los demandantes sea clasificado como urbano, así como en relación con la pretensión de que el suelo dotacional se adscriba o incluya en actuaciones integradas, para su obtención gratuita por la Administración.

En la sentencia, en concreto en su apartado undécimo "conclusión", se recoge con claridad cada uno de los puntos que se estiman o desestiman, con la finalidad de que se adapte el PGOU de Astigarraga a dicho pronunciamiento. En este sentido, se procede a su transcripción:



Elaboración del Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (EsECIA)
*Modificación del PGOU de Astigarraga para dar cumplimiento a
Sentencia 689/10 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco*



CONSULTAS PREVIAS
Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
de la Diputación Foral de Gipuzkoa

“UNDÉCIMO.- Conclusión.

Por todo ello, y en conclusión: (1) se desestima la demanda en relación con la pretensión dirigida a que el suelo de los recurrentes clasificado como no urbanizable, se clasifique como urbano, (2) **en relación con el que el Plan General clasifica como no urbanizable, se estima parcialmente en relación con la clasificación como no urbanizable del suelo que el Plan General califica como sistema general de espacios libres;** (3) se desestima el planteamiento impugnatorio en relación con la clasificación del suelo como no urbanizable calificado como de uso agrario común; (4) se desestima el planteamiento de la demanda en relación con la exigencia de interpretación del suelo calificado como sistema general de espacios libres en un ámbito o unidad de ejecución, a los efectos de que se obtengan por el municipio de forma gratuita, dado que la ausencia de adscripción o integración, determina, por disposición legal, su ejecución por expropiación, y, (5) finalmente, **se estima la demanda en relación con la delimitación de la unidad de ejecución U.E.U 5.1 “Etxeberri”, para que se proceda a su nueva delimitación”.**

El fallo se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa número 229, de 30 de noviembre de 2010.

El Consejo de Diputados, en sesión de fecha 16 de febrero de 2011, acordó:

“Primero.- Disponer el cumplimiento de la sentencia dictada el 15 de octubre de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo nº 753/08, interpuesto por Doña María de las Nieves Roa Aguirre y otros contra el Acuerdo del Consejo de Diputados de 11 de marzo de 2008 por el que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Astigarraga.

Segundo.- Requerir al Ayuntamiento de Astigarraga para que acomode el planeamiento urbanístico a lo declarado en dicha sentencia.”

El Ayuntamiento de Astigarraga acordó mediante **acuerdo plenario de fecha 20 de abril de 2011 la iniciación del expediente de Modificación Puntual del PGOU de Astigarraga**, para dar cumplimiento a lo declarado en la Sentencia dictada el 15 de octubre de 2010 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo nº 753/08 interpuesto por Doña María de las Nieves Roa Aguirre y otros, contra el acuerdo del Consejo de Diputados de 11 de marzo de 2008 por el que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Astigarraga

3

Diagnóstico del Medio Físico

Se ha realizado una primera aproximación al análisis del medio físico, que será profundizado en fases posteriores del estudio de evaluación de impacto ambiental.

3.1.- ÁMBITO DE ESTUDIO

El término de Astigarraga, se localiza en la zona nororiental de Territorio Histórico de Gipuzkoa, sobre un altozano en la margen derecha del río Urumea, arropado por los montes de Txoritokieta y Santiagomendi, y a una distancia de 5 Km. de la línea de costa. Cartográficamente la totalidad del término municipal queda incluido en la hoja 64-II (San Sebastián) del Mapa Topográfico del País Vasco E: 1\25.000.

Con una superficie de 11,46 Km² y 17,159 Km. de perímetro, limita con los municipios de Errenteria, Hernani y Donostia-San Sebastián, municipio del que se desanexiona en el año 1987.

El ámbito delimitado abarca los terrenos colindantes al A.I.U. 5 Erdialdea, calificado como Sistema General de Espacios Libres en suelo no urbanizable, así como parte de la parcela 19 del polígono 7 de Astigarraga.

3.2.- OROGRAFÍA Y PENDIENTES

El ámbito presenta una topografía con un desnivel considerable, presentando pendientes entre 20 y 30%.

3.3.- GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Desde el punto de vista de la geología regional, el municipio de Astigarraga se encuentra en el cierre occidental de los Pirineos, dentro de la Cuenca Vasco-Cantábrica y, más concretamente, en la zona denominada como Arco Vasco, incluyendo parte del macizo paleozoico de Cinco Villas.



Los materiales que afloran en esta zona están comprendidos (a excepción de los depósitos superficiales Cuaternarios) entre el Paleozoico y el Eoceno inferior, afectados fundamentalmente por varias fases de plegamiento alpino de edad terciaria (post-Eoceno).

Parte del ámbito se localiza sobre se asienta sobre **depósitos jurásicos, Infralías-lías calizo dolomítico**. Otra parte del ámbito se localiza sobre el flysh cretácico cuya litología dominante en el “flysch” calcáreo consiste en margas y margocalizas gris oscuro a negras, generalmente masivas (aunque pueden aparecer estratificadas en bancos de 60 centímetros de media), muy esquistosas, y con algo de piritita diseminada. Ocasionalmente intercalan bancos de calizas arcillosas, más o menos potentes, que son los que marcan la estratificación. En superficie dominan los tonos gris claro y blanco terroso, lo que hace que sea un buen nivel guía en el terreno.

Las **condiciones geotécnicas** del ámbito en la mitad norte son **favorables** mientras que en la mitad sur presenta condiciones **aceptables** con una **rugosidad acusada**.

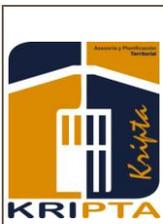
3.4.- HIDROLOGÍA

3.4.1. Hidrogeología

Astigarraga se encuentra localizada en la en el Dominio Hidrogeológico Anticlinorio Norte, Unidad Hidrogeológica de Tolosa la cual se encuentra íntegramente ubicada en territorio guipuzcoano, ocupando una superficie de 215,5 Km².

En una primera aproximación las rocas carbonatadas en general, y las calizas del área de estudio en particular se pueden considerar como impermeables. Sin embargo esta impermeabilidad se ve modificada por fenómenos estructurales y tectónicos del tipo fractura, fisuras o diaclasas, o bien por procesos físico-químicos característicos. La gran profusión de fenómenos estructurales y físico-químicos de la zona estudiada hace que consideremos en conjunto a estas litologías como semipermeables.

La zona de estudio según sus distintas litologías analizadas, presenta una **permeabilidad alta por fisuración** en las litologías jurásicas, presentando una **vulnerabilidad alta a la contaminación de acuíferos**; así como una **permeabilidad media por fisuración** en las litologías flyshoides presentando una **vulnerabilidad media a la contaminación de acuíferos**.



3.4.2. Aguas superficiales

La totalidad del municipio de Astigarraga forma parte de la unidad hidrológica del Urumea, limitando al Este con las unidades del Bajo Oiartzun y Sarobe, y al Oeste con la del Oria. La superficie de la cuenca de esta unidad hidrológica es de 302,05 Km², de los cuales 138,10 Km² se ubican en la CAPV. Del total de la cuenca, 272,44 Km² corresponden a las subcuencas del río principal, mientras que el resto corresponde a cuencas anexas.

En la zona de estudio no se localiza ningún curso de agua.

3.5.- SUELOS Y CLASES AGROLÓGICAS

El ámbito se localiza sobre dos tipos de tipologías de suelos:

- **Cambisol dístrico** constituido por un horizonte A ócrico y un horizonte B cámbrico. Destaca su horizonte O relacionado con las explotaciones de coníferas, que constituyen un uso predominante del territorio, un pH netamente ácido; bajo grado de saturación de bases y un moderado espesor en torno a los 50 cm. En definitiva se trata de un suelo pobre y con limitado poder productivo.
- **Luvisoles órticos** los cuales presentan un perfil evolucionado con horizontes A ócrico de color pardo y Bt argílico y un horizonte C fácilmente penetrable por los sistemas radiculares, siendo su característica más destacada la abundante pedregosidad. Presentan un pH neutro o ligeramente ácido con un grado de saturación de bases elevado. Se tratan de suelos con buenas condiciones físicas y químicas, por ello muy adecuados para el uso agrícola.

En cuanto a las clases agrológicas, el ámbito se localiza sobre suelos no laborables del tipo:

- Clase VII: Los suelos incluidos dentro de esta clase se encuentran sujetos a limitaciones permanentes y severas, por lo que se suelen considerar como suelos forestales.

En cuanto a la erosión de los suelos, el terreno se asienta sobre suelos con niveles de erosión real bajos y probablemente sin erosión neta, siendo estos sensiblemente más notorios en las



zonas de mayor pendiente, mientras que presenta una erosión potencial muy alta y con potenciales procesos erosivos muy graves.

3.6.- VEGETACIÓN Y COMUNIDADES FAUNÍSTICAS

3.6.1. Vegetación potencial

Según la cartografía proporcionada por Gobierno Vasco (capa vegetación potencial) la vegetación potencial de la zona de estudio es:

- Robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico

3.6.2. Vegetación real

De acuerdo con la información de la cartografía proporcionada por Gobierno Vasco (capa vegetación 2007 escala 1:25.000 y hábitat eunis escala 1:10.000) las unidades de vegetación sobre la que se localiza la zona de estudio es la siguiente:

- Prados y cultivos atlánticos
- Vegetación ruderal y nitrófila

3.6.3. Comunidades faunísticas

Consultada la cartografía sobre las especies faunísticas presentes en el ámbito de estudio se han detectado las siguientes áreas:

- **ÁREAS DE INTERÉS ESPECIAL**
 - Murciélago mediterráneo de herradura
- **ZONAS DE DISTRIBUCIÓN PREFERENTE**
 - Tritón pirenaico (*Euproctus asper*)

FAUNA AMENAZADA (10x10)

- Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) VULNERABLE
- Ranita meridional (*Hyla meridionalis*) EN PELIGRO DE EXTINCIÓN



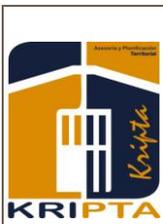
- Torcecuellos (*Jynx torquilla*) DE INTERÉS ESPECIAL
- Roquero solitario (*Monticola solitarius*) DE INTERÉS ESPECIAL
- Abejero europeo (*Pernis apivorus*) RARA
- Desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*) EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
- Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*) VULNERABLE
- Culebra de esculapio (*Zamenis longissimus*) DE INTERÉS ESPECIAL
- Papamoscas cerrojillo (*Ficedula hypoleuca*) RARA
- Gaviota sombría (*Larus fuscus*) DE INTERÉS ESPECIAL
- Pico menor (*Dendrocopos minor*) DE INTERÉS ESPECIAL
- Visón europeo (*Mustela lutreola*) EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
- Cuervo (*Corvus corax*) DE INTERÉS ESPECIAL
- Halcón peregrino (*Falco peregrinus*) RARA
- Cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*) RARA
- Murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
- Chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*) DE INTERÉS ESPECIAL
- Abubilla (*Upupa epops*) VULNERABLE
- Murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*) DE INTERÉS ESPECIAL
- Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*) VULNERABLE
- Nótulo menor (*Nyctalus leisleri*) DE INTERÉS ESPECIAL
- Búho real (*Bubo bubo*) RARA
- Mirlo acuático (*Cinclus cinclus*) DE INTERÉS ESPECIAL

3.7.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

El ámbito de estudio no se localiza sobre ningún espacio incluido en la Red de Espacios naturales protegidos de la CAPV, lo que significa que no hay presencia de Áreas de interés Naturalístico (DOT) ni biotopos protegidos, ni árboles singulares, ni de Parques Naturales.

Respecto a la Red Natura 2000 no se localizan en la zona ni lugares de importancia comunitaria (LIC) ni zonas de especial protección para aves (ZEPAS), aunque se puede comprobar que la propuesta de Modificación del PGOU se localiza sobre un **HÁBITAT DE INTERÉS COMUNITARIO**:

- 6510. Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officianis*)..



3.8.- CORREDORES ECOLÓGICOS

El ámbito no forma parte de la red de corredores ecológicos propuesto por el Gobierno Vasco (Anteproyecto elaborado por IKT, año 2005). De la misma manera no forma parte de los corredores ecológicos municipales propuestos por el PGOU de Astigarraga.

3.9.- PAISAJE

La zona de estudio se localiza sobre la cuenca visual Astigarraga según la cartografía facilitada por Gobierno Vasco. Un estudio más reciente, concretamente el anteproyecto de 'Catálogo abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV' (Gobierno Vasco. 2005) caracteriza estas cuencas visuales. Entre las características más destacadas se encuentran las siguientes:

- La cuenca visual Astigarraga cuenta con un predominio de componentes rurales (47,5 8%) sobre otros componentes urbanos (26,3%). En este caso las áreas forestales alcanzan un significativo 12,3 % de la cuenca visual.

Esta cuenca visual está caracterizada como 'muy cotidianas', lo que significa un alto grado de visibilidad desde núcleos de población, actividad económica y/o principales vías de comunicación. Ha sido clasificada por el anteproyecto con un valor paisajístico bajo-muy bajo, debido principalmente al efecto acumulado de los impactos negativos y a la falta de diversidad.

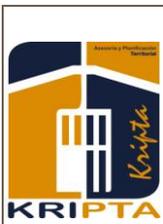
Concretamente la zona se localiza sobre un paisaje agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos, así como urbano en dominio fluvial.

3.10.- PROCESOS Y RIESGOS AMBIENTALES

El estudio de esta faceta aporta información preliminar sobre las características mecánicas de los materiales geológicos existentes en el territorio de estudio, estableciendo una clasificación, en este caso cualitativa, de los problemas constructivos que pueden presentarse.

La naturaleza de los problemas tipo observados responde a las siguientes variables geotécnicas:

- *Pendientes > 30%*



El valor límite se ha establecido en el 30% de acuerdo con el criterio seguido en distintas normas de uso común. Constituye una limitación constructiva según la naturaleza de la obra. Además favorece los procesos erosivos bien por fenómenos gravitatorios como por fenómenos de escorrentías.

El área de estudio presenta principalmente **pendientes entre el 20 y 30%**.

- ***Suelos contaminados.***

No se han identificado emplazamientos, que estén recogidos en el 'Inventario de Emplazamientos con Actividades Potencialmente Contaminantes del suelo' (IHOBE, 1989).

- ***Vulnerabilidad acuíferos.***

El área de estudio presenta una vulnerabilidad media baja a la contaminación de los acuíferos, según los datos obtenidos de la capa de la cartografía facilitada por Gobierno Vasco (vulnerabilidad de acuíferos).

- ***Inundabilidad.***

El Plan Integral para la Prevención de Inundaciones del País Vasco (PIPIPV) no contempla el riesgo de inundación para la zona.

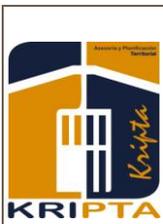
- ***Calidad sonora.***

El Mapa de Ruidos de la CAPV (2000) recoge información relativa a la emisión sonora de las carreteras y las líneas de ferrocarril a 10 m de las vías. En el caso de Astigarraga, clasifica la GI-131 entre las carreteras con una emisión sonora superior a 70 dBA. Este nivel de ruido está desaconsejado por la OMS para usos residenciales.

4

Diagnóstico del Medio Patrimonial

Según la documentación facilitada por la dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa así como a la Dirección General de Patrimonio del Gobierno Vasco, no se localiza en la zona ningún área con valor histórico artístico arqueológico.



5

Identificación de los impactos previsibles

El Plan General de Ordenación Urbana de Astigarraga determina el siguiente régimen de edificación y regulación de usos para los Sistemas Generales de Espacios Libres (S.G.E.L.)

Régimen de edificación.

Espacios de dominio público y libre acceso destinados al ocio y esparcimiento de la población, al mantenimiento de elementos naturales, etc.

Se autorizan exclusivamente edificaciones ornamentales y construcciones fijas o provisionales destinadas a usos auxiliares de los espacios libres, así como la instalación de las correspondientes infraestructuras en el subsuelo.

Régimen de uso.

Usos propiciados:

Usos de espacios libres, incluyendo los auxiliares de los mismos.

Usos admisibles:

Usos comerciales de 1.^a categoría —kioscos, etc.—, con carácter temporal o provisional.

Usos de equipamiento, en las modalidades compatibles con el espacio libre.

Usos prohibidos:

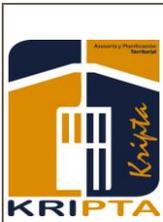
Los no incluidos en las modalidades anteriores.

Presumiblemente, dado el régimen de edificación y de la regulación de usos, las edificaciones y actividades permitidas en este ámbito no serán altamente impactantes por lo que los mayores impactos derivados de este plan estarán relacionados con las siguientes actuaciones:

- Desbroce y eliminación de la vegetación
- Movimientos de tierras
- Depósito de excedentes de tierras
- Ejecución de estructuras

Y los impactos más relevantes, los siguientes:

- Afección al paisaje, considerando este como un impacto positivo en la medida en que las intervenciones paisajísticas pueden mejorar el ámbito y sus cualidades estéticas.
- Incremento de la emisión sonora durante fase de obras y durante explotación, considerándose este un impacto leve dado el carácter blando de las obras posibles.



Elaboración del Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (EsECIA)
*Modificación del PGOU de Astigarraga para dar cumplimiento a
Sentencia 689/10 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco*



CONSULTAS PREVIAS
Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
de la Diputación Foral de Gipuzkoa

6

Planteamiento de la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental

La elaboración del estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (en adelante estudio de ECIA) del Plan Especial se acogerá al Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, y respecto a sus contenidos, al Anexo relativo a los contenidos del estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental.

7

Información solicitada

Considerando la necesidad de realizar la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, y de acuerdo con el artículo 6 Consulta del Decreto 183/2003 y la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se solicita a la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa que emita un documento de referencia que contenga:



Elaboración del Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (EsECIA)
*Modificación del PGOU de Astigarraga para dar cumplimiento a
Sentencia 689/10 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco*



CONSULTAS PREVIAS
Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
de la Diputación Foral de Gipuzkoa

- Las estrategias, planes y normativa de índole ambiental que deban ser tenidos en cuenta para elaborar el estudio de impacto ambiental.
- Criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables para este caso
- Los recursos específicos de especial interés ambiental que se encuentren en el ámbito del Plan y objetivos de protección.
- Las respuestas de otros organismos o instituciones que pudieran ser consultadas en relación al Plan.
- Otras observaciones que considere oportunas.

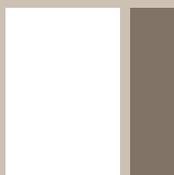
Donostia 12 de septiembre de 2011

Fdo.: Raoul Servert
Director del equipo redactor del Es.Ec.I.A.

CONSULTAS PREVIAS

Para la elaboración del Estudio de Evaluación
Conjunta de Impacto Ambiental
Modificación del PGOU de Astigarraga

ESECIA



ANEXO CARTOGRÁFICO

LEYENDA / ZEHAZPIDEA

 Ámbito de la consulta/
Kontsaltaren eremua

SÍMBOLOS CONVENCIONALES / OHIZKO SINBOLOAK

 Edificios / Eraikinak
 Carretera / Errepide
 Camino / Bidea
 Curva maestra / Eredu kurba

MAPA/MAPA

TOPOGRÁFICO
TOPOGRAFIKOA

S.N.U.

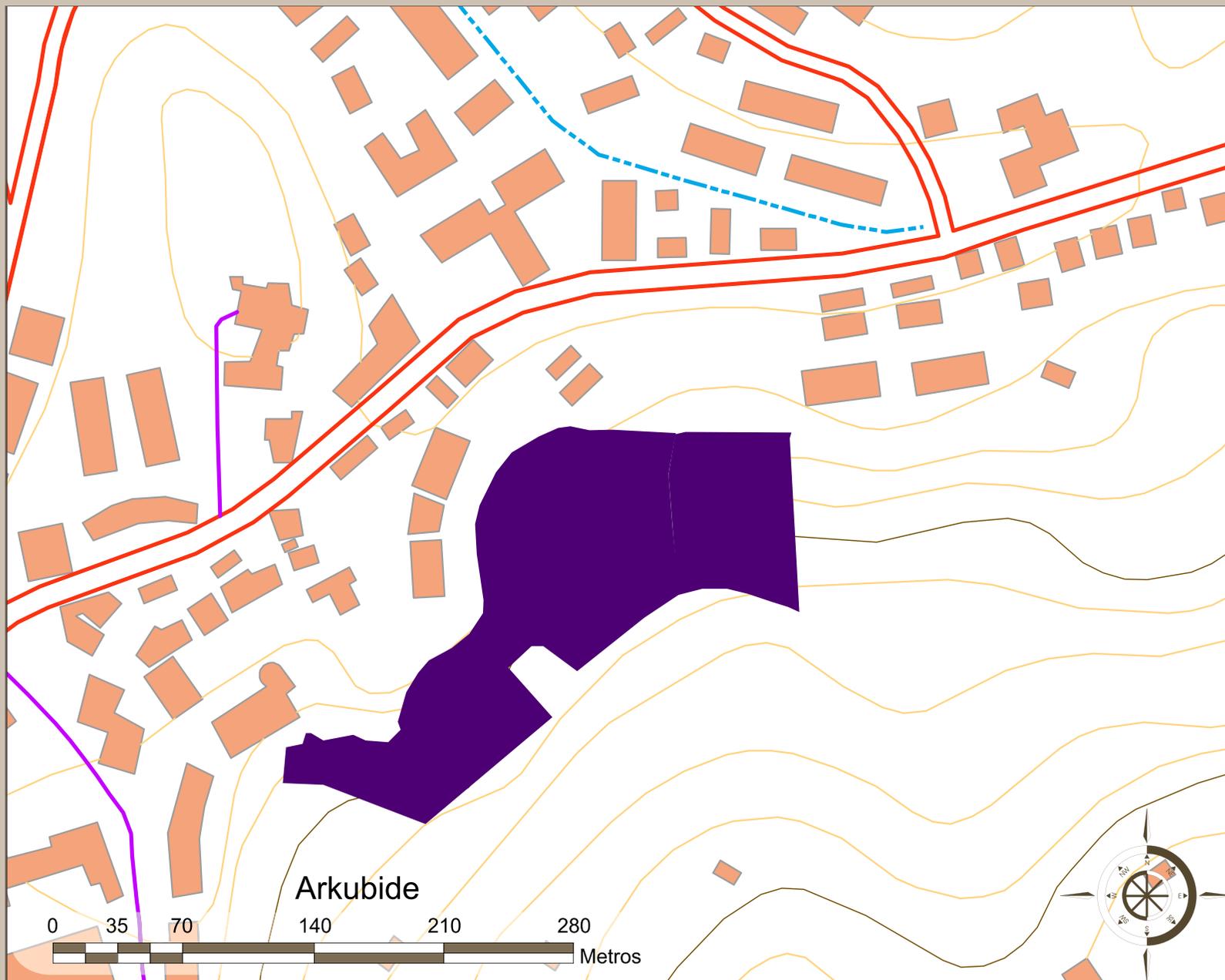
MAPA DE LOCALIZACION / KOTATZEKO MAPA



ESCALA / ESKALA

1:3.000

SEPTIEMBRE 2011 2011 IRAILA



Modificacion de Plan General de Astigarraga
Astigarragako Hiri Antolamenduko Plan Orokorraren Aldaketa

LEYENDA / ZEHAZPIDEA

Ámbito de la consulta/
Kontsultaren eremua

SÍMBOLOS CONVENCIONALES / OHIZKO SINBOLOAK

- Edificios / Eraikinak
- Carretera / Errepide
- Camino / Bidea
- Curva maestra / Eredu kurba

MAPA/MAPA

ORTOFOTO
ORTOFOTO

S.N.U.

MAPA DE LOCALIZACION / KOTATZEKO MAPA



ESCALA / ESKALA

1:3.000

SEPTIEMBRE 2011 2011 IRAILA



Modificacion de Plan General de Astigarraga
Astigarragako Hiri Antolamenduko Plan Orokorraren Aldaketa



Estudio de Evaluación Conjunta de
Impacto Ambiental

Consultas previas



AYTO. DE ASTIGARRAGA
Depart. de Urbanismo

ASTIGARRAGAKO UDALA
Hirigintzako saila

